

CONSTANCIA SECRETARIAL: Dentro del presente proceso, se condenó encostas a la parte demandada, fijando como agencias en derecho la suma de \$8.500.000, por lo que, se procede de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

<u>Concepto</u>	<u>Valor</u>
Agencias en derecho	\$8.500.000,00
Total	\$8.500.000.00

SON: OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE.

Rafael Antonio Manzano Paipa
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado	76001-3103-017-2022-00314-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Alex Ferney Alegria Loango

REVISADA la liquidación de costas que antecede, practicada por Secretaría, el Juzgado, por ministerio de la ley, impartirá su aprobación en todas sus partes, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

A su turno, se observa que el apoderado de la parte demandante allega liquidación de crédito de conformidad con el artículo 446 del *Ibidem*, documento que se agregará para ser tenido en cuenta por parte de los juzgados de ejecución civil, una vez se remita el proceso a dicha dependencia.

Por lo anterior, se

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes, la liquidación de costas realizada por la secretaría de este Despacho, conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: AGREGASE para que sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno, la liquidación del crédito que allega la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WILSON RICARDO VÁSQUEZ GÓMEZ
JUEZ

048

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 046 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 06 de mayo de 2024

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario